



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001561 DE 2016
25 ABR 2016

"Por la cual se autoriza a la empresa PT PURA BARUTAMA, representada en Colombia por la sociedad IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S. - identificada con NIT:830031516-2, como proveedora de tarjetas preimpresas para Licencias de Conducción y de Tránsito, Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, Tarjetas de Registro de Semirremolques y Remolques y Tarjetas de Operación"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, las Resoluciones Nos.1307 y 001940 de 2009, 0001044 de 2013, 0001484 de 2014 y 0001831 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 289 de 2009 "Por el cual se reglamentan los incisos 2° del artículo 17 y 1° del artículo 36 de la Ley 769 de 2002", señala: "El Ministerio de Transporte implementará todas las medidas que fueren necesarias para lograr la adquisición, impresión, distribución, custodia y control de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de la Licencia de Conducción y de la Licencia de Tránsito con un Formato Único Nacional."

Que el artículo 4° de la Resolución No.1307 del 3 de abril de 2009, establece: "El Organismo de Tránsito solo podrá delegar o contratar, bajo su responsabilidad la adquisición de las tarjetas preimpresas y de la lámina de seguridad y de protección para la elaboración de la Licencia de Conducción, con las personas naturales o jurídicas, que hubieran obtenido autorización por parte del Ministerio de transporte y posteriormente se inscriban ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. "

Que la Resolución No.001940 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Tránsito, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 7° los requisitos necesarios para obtener la autorización de proveer la elaboración de tarjetas preimpresas de licencias de tránsito.

Que de otro lado, el artículo 4° de la Resolución No.0001044 del 11 de abril de 2013, señala: "Artículo 4. **Obligaciones de los proveedores.** Las personas naturales y jurídicas interesadas en obtener autorización como proveedores de la Tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques y Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, deberán presentar solicitud ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte cumpliendo los requisitos determinados en el artículo 5 de la Resolución 1307 de 2009, modificada por la Resolución 3260 de 2009 y sus normas modificatorias (...)."

Que posteriormente, el Ministerio de Transporte mediante la expedición de la Resolución No.0001484 del 30 de mayo de 2014, modificada por la Resolución No.0001997 del 16 de julio del mismo año, estableció la adopción de la Ficha Técnica del Formato Único Nacional, para la elaboración de la especie Venal Tarjeta de Operación de vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto.

0001561 25 ABR 2016

"Por la cual se autoriza a la empresa PT PURA BARUTAMA, representada en Colombia por la sociedad IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S. - identificada con NIT:830031516-2, como proveedora de tarjetas preimpresas para Licencias de Conducción y de Tránsito, Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, Tarjetas de Registro de Semirremolques y Remolques y Tarjetas de Operación"

Que el Representante Legal de la empresa PT BARUTAMA, representada por GUNAWAN KRISTIANTO, con sede de negocios en Jl AKBP R. Agil JUSUMADYA 203, Kudus, Java Central Indonesia, otorga representación Legal por medio de contrato comercial a la Sociedad IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S, con Nit. 830031516-2, como representante legal MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTAZABAL, con cedula de ciudadanía 51.635.152 de Bogotá.-, a través de escrito del 29 de Enero de 2016, radicado bajo el No.20163210064202 del 29 de enero del mismo año, dirigido a esta cartera ministerial, solicitó autorización para proveer tarjetas preimpresas para Licencias de Conducción y de Tránsito, Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, Tarjetas de Registro de Semirremolques y Remolques y Tarjetas de Operación.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resoluciones Nos.001307 del 3 de abril de 2009, 1940 del 19 de mayo de 2009, modificadas por la Resolución No.003260 del 22 de julio del mismo año y demás normas relacionadas, concluyendo como resultado de dicha revisión, lo siguiente:

REQUISITOS	FOLIOS	CONCLUSIÓN
Demostrar que su actividad u objeto social comprende la fabricación o distribución de papeles y/o láminas de seguridad para documentos de identificación de personas o bienes, preimpresión o impresión de documentos de identidad referida a personas o bienes, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social en el caso de las personas jurídicas.	4,7,8,9 y 10	SI CUMPLE
Declaración de fabricante en la que se certifique y garantice las condiciones de calidad de las tarjetas producidas, declaración que deberá estar suscrita por el representante legal, especificando las pruebas de laboratorio que sustentan la calidad de su producto.	285 al 303	SI CUMPLE
Acreditar la experiencia en impresión o preimpresión de documentos de identificación, tarjetas financieras o licencias con características de seguridad durante los últimos tres años en una cantidad superior a cinco millones de documentos, lo máximo cinco (5) contratos suscritos dentro de los tres (3) años anteriores a la solicitud y cuyo objeto haya sido el suministro de tarjetas preimpresas o impresas.	264 al 276	SI CUMPLE
Acreditar que sus procesos están calificados bajo la Norma ISO 9001 Versión 2000, para el proceso de tarjetas de identificación y/o financieras.	278 al 284	SI CUMPLE
Demostrar que el 31 de diciembre de 2008 su capital de trabajo era igual o mayor a cinco (5) mil millones de pesos, para lo cual deberá anexar sus estados financieros certificados y auditados de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.	126 al 144	SI CUMPLE

Por lo anterior este Despacho,

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

0001561 25 ABR 2016

"Por la cual se autoriza a la empresa **PT PURA BARUTAMA**, representada en Colombia por la sociedad **IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S.** - identificada con **NIT:830031516-2**, como proveedora de tarjetas preimpresas para Licencias de Conducción y de Tránsito, Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, Tarjetas de Registro de Semirremolques y Remolques y Tarjetas de Operación"

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la empresa **IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S.** - identificada con **NIT:830031516-2**, como proveedora de tarjetas preimpresas para Licencias de Conducción y de Tránsito, Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, Tarjetas de Registro de Semirremolques y Remolques y Tarjetas de Operación, de conformidad con lo preceptuado en las Resoluciones Nos.001307 del 3 de abril de 2009, 1940 del 19 de mayo de 2009, modificadas por la Resolución No.003260 del 22 de julio del mismo año y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2.- Advertir a la empresa **PT PURA BARUTAMA** representada en Colombia por la sociedad **IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S.** - identificada con **NIT:830031516-2**, que a partir de la presente autorización expedida por el Ministerio de Transporte, deberá cumplir con las obligaciones que para el efecto establezcan las Resoluciones Nos.001307 del 3 de abril de 2009, 1940 del 19 de mayo de 2009, modificadas por la Resolución No.003260 del 22 de julio del mismo año y demás normatividades adicionales.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido de la presente resolución a **PT PURA BARUTAMA** representada en Colombia por la sociedad **IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S.** - identificada con **NIT:830031516-2**, en la siguiente dirección: AVENIDA 15 No. 119 -43 Oficina 511- Bogotá D.C., de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la **CONCESIÓN RUNT S.A.**, para los fines que correspondan.

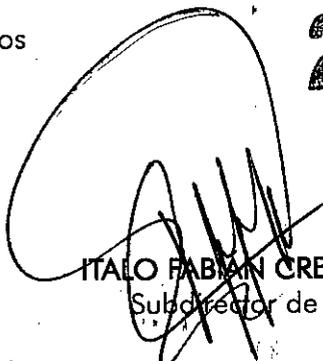
ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 ABR 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA
Subdirector de Tránsito

Proyectó: William Paba Pérez
Revisó: Luis Trinidad García García

[Handwritten mark]



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 12:20 horas del día 27 de abril de 2016, notifique personalmente a la señora MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.635.152, quien actúa como Representante Legal de la empresa IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S, del contenido de la resolución No. 0001561 del 25 de abril de 2016 "Por la cual se autoriza a la empresa PT PURA BARUTAMA, representada en Colombia por la sociedad IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S.- identificada con NIT:830031516-2 como, como proveedora de tarjetas preimpresas para Licencias de Conducción y de Tránsito, Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, Tarjetas de Registro de Semirremolques y Remolques y Tarjetas de Operación"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

FIRMA

C.C.

Maria del Pilar Tavera Aristizabal
51635152 BH
DU 152-719-43 OFC II
BOGOTÁ
2140101
27-04-2016

[Signature]
60283282

Peruengo y terminas de ley
Maria del Pilar Tavera Aristizabal
CC 51635152 BH